

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 217-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Doctor Mario B. Alonso Icabalceta, Presidente del Banco Central de Nicaragua, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con The OPEC Fund for International Development (“The OPEC Fund”), Convenio de Préstamo hasta por un monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.000.00), para ser utilizados exclusivamente en el pago del servicio de la deuda que Nicaragua tiene con “The OPEC Fund”, constituyendo este préstamo parte del alivio que “The OPEC Fund” concederá a la República de Nicaragua en el marco de la Iniciativa Reforzada para Países Pobres Muy Endeudados (HIPC, por sus siglas en inglés).

**Arto. 2** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Presidente del Banco Central de Nicaragua, Doctor Mario B. Alonso Icabalceta, en la firma del Convenio de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y “The OPEC Fund”.

**Arto. 3** Se deja sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 17-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 18 del 27 de enero de 2004.

**Arto. 4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.